Cuarto: El Inquilino se obliga a pagar, por concepto de alquiler mensual o fracción de mes la suma de cincuenta mil pesos dominicanos (RD\$ 50,000.00) mas RD\$ 9,000 correspondientes al 18% de ITBIS (para lo cual entregaremos el comprobante fiscal correspondiente) suma que deberá pagar mes por mes, dentro de los cinco días de vencimiento de cada cuota de alquiler, a partir del día trece (13) de Mayo del año 2021, y sin dilación alguna a nombre y en manos de El Propietario. En caso de no hacer el pago en la fecha y forma consignada, los gastos en que se incurran por procedimiento judicial correrán por cuenta de El Inquilino. La entrega del cheque en pago, aun aceptada por El Propietario, no produce notación. En consecuencia, el crédito original subsiste con toda las garantía hasta que el cheque haya sido pagado, certificado o cambiado por un cheque de administración por el banco librado, conservando El Propietario el ejercicio de los derechos que le acuerda este contrato y las leyes vigentes por falta de pago.

**Quinto**: A la firma de este contrato, **El Inquilino** pagará la suma de cien mil pesos dominicanos (RD \$ 100,000.00), en calidad de 2 depósitos y cincuenta mil pesos (RD\$ 50,000.00) mas RD\$ 9,000 de ITBIS correspondientes a un (1) mes por adelantado, lo que indica que los pagos de las cuotas de alquiler se harán por adelantado.

Sexto: Este contrato tiene una duración de Un (1) año, a contar del día trece (13) de Mayo del año 2021. Si al terminar este tiempo ninguna de las partes lo ha denunciado, su duración se prorrogará hasta que cualquiera de las partes contratantes avise con un mes de anticipación, su deseo de rescindirlo. Queda convenido por las partes que se operará un incremento anual de un 10% en la suma de alquiler del inmueble, el primero de los cuales se producirá el día trece (13) de Mayo del año 2022. Sin perjuicio de lo antes citado, las obligaciones de El Inquilino persistirán hasta el momento en que real y efectivamente entregue de conformidad a El Propietario la nave en perfecto estado y sus llaves, entrega que se comprobará mediante recibo por escrito de La Propietaria.

**Párrafo I**: En caso de que la nave presente desperfectos imputables a **El Inquilino**, en el momento de término del presente contrato, las partes acuerdan que éste será responsable frente a **La Propietaria** de los costos generados por los arreglos que se deban hacer para reponer la nave en el mismo estado en que se encontraba al momento de su entrega a **El Inquilino**.